

Subprograma: Mitigación del clima del FMAM
 Logros previstos: 2 i) a iii)
 Producto(s): República Dominicana
 Combinado BTR1/NC4
 Monto: US\$633,000.00
 PNUMA: 0,00 USD
 Programa del otorgante: GP00005142
 Subvención:
 S1-32GFL-000850: WBSE: SB-021477.05
 Centro de coste: 11264
 Área funcional: 14AC0001
 GEFID: 10973

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTO (ACP)
PARA UNA Actividad Habilitante Acelerada (EEA, por su sigla en inglés) del
FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

“República Dominicana: Actividades Habilitantes para la preparación de un Informe Bienal de Transparencia inicial combinado con la Cuarta Comunicación Nacional (BTR1/NC4, por su sigla en inglés) a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)”

El presente ACUERDO de COOPERACIÓN de PROYECTO (ACP) y sus anexos (el “presente Acuerdo”) se celebra:

- ENTRE: El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (denominado en adelante “PNUMA”), organización intergubernamental internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representada por su Director, División de Industria y Economía, y que tiene su oficina en P.O. Box 30552, Nairobi 00100, Kenya.
- Y: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante denominado “el Organismo de Ejecución”), un ministerio gubernamental representado por su Ministro de Medio Ambiente y Recursos y con su oficina Av. Cayetano Germosén esquina Gregorio Luperón. El Pedregal. Santo Domingo, República Dominicana.

en lo sucesivo denominadas colectivamente “las Partes”.

Propósito

1. El Acuerdo establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes para la ejecución del proyecto “República Dominicana: Actividades Habilitantes para la preparación de un Informe Bienal de Transparencia inicial combinado con la Cuarta Comunicación Nacional (BTR1/NC4) a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)” en el marco del documento de proyecto del PNUMA aprobado por el GAP del PNUMA el 16 de febrero de 2023. Se elaborará un plan de ejecución del proyecto para facilitar su ejecución utilizando el formato que figura en el **anexo 1**. La carta refrendada por el funcionario Ejecutivo Principal del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) de fecha 13 de enero de 2023. se adjunta como **Anexo 2A**. La carta de aprobación (LoE, por su sigla en inglés) firmada por el Punto Focal Operativo del FMAM de la República Dominicana de fecha 31 de agosto de 2022

se adjunta como **Anexo 2B**.

2. Los **tres objetivos principales** del proyecto son:
 - i. Preparar un plan de ejecución de proyectos (PIP, por su sigla en inglés), utilizando la plantilla que figura en el **anexo 1**. El PIP presenta un presupuesto y un plan de trabajo para orientar la preparación de un informe combinado BTR1/NC4 en consonancia con las disposiciones de flexibilidad, si es necesario, en el marco del Acuerdo de París.
 - ii. Preparar y presentar un informe combinado BTR1/NC4 de la República Dominicana a la CMNUCC según el PIP aprobado; complementado por la Decisión COP 26. 5/CMA.3
 - iii. Iniciar una solicitud de financiación del FMAM para los BTR subsiguientes y/o el BTR/CN combinado.
3. Como agencia implementadora del FMAM, y de conformidad con el Instrumento del FMAM, el PNUMA es responsable ante el Consejo del FMAM de las actividades financiadas por el FMAM y de velar por que se lleven a cabo de conformidad con las políticas, criterios y procedimientos del PNUMA y del FMAM.
4. El Organismo de Ejecución afirma que es una organización gubernamental sin fines de lucro y no partidista y que tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Acuerdo, y que las actividades previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo sin discriminación de ningún tipo.

Interpretación

5. Todos los anexos del presente Acuerdo se considerarán parte integrante del mismo.
6. Las definiciones de los términos utilizados en el presente Acuerdo figuran en el **anexo**

3.

Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor tras su firma por las Partes a partir de la fecha de la última firma y permanecerá en vigor durante un período que finalizará el **31 de marzo de 2026** una vez que la última obligación de las Partes expire a menos que se ponga fin antes de conformidad con los párrafos 69 a 80 del presente Acuerdo. La duración del proyecto será de 24 meses (un máximo de 3 meses para la preparación del PIP; y 21 meses para la presentación del informe BTR1/NC4 a la CMNUCC y la finalización de una solicitud de financiación del FMAM). No obstante, la eficacia del proyecto comenzará en la fecha en que el organismo de ejecución reciba la primera cuota de fondos.

Cooperación

8. Las Partes acuerdan cooperar entre sí en todo momento y mantener estrechas relaciones de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos y resultados del proyecto.
9. Las Partes desempeñarán sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución determinará y comunicará al PNUMA a la persona designada como responsable de la ejecución del proyecto en su nombre.
11. En el **Anexo 4** figuran los datos de contacto para la correspondencia sobre cuestiones sustantivas y técnicas, así como sobre cuestiones administrativas y financieras.

12. El Organismo de Ejecución sólo podrá utilizar el nombre y el emblema de las Naciones Unidas o del PNUMA con el consentimiento previo por escrito del PNUMA.
13. El PNUMA facilitará el acceso a la información, los servicios de asesoramiento y el apoyo técnico y profesional de que disponga y ayudará al Organismo de Ejecución a acceder a los servicios de asesoramiento de otras organizaciones de las Naciones Unidas, cuando sea necesario.
14. Las Partes cooperarán en todo ejercicio de relaciones públicas o publicidad, cuando el PNUMA lo considere apropiado o útil.

Coste del proyecto

15. La financiación total del FMAM para el proyecto es de **633.000 dólares de los EE.UU.**, como se describe a continuación:

Objetivos del proyecto	Costo (dólares EE.UU.)
i. Preparación del PIP combinado BTR1/NC4 y actividades iniciales del proyecto	50.000
ii. Preparación y presentación del informe combinado BTR1/NC4 a la CMNUCC	563 000
iii. Finalización de una solicitud de financiación del FMAM para los BTR subsiguientes y/o el BTR/CN combinado.	20.000
Coste total del proyecto:	633 000

16. En el Apéndice A figuran: i) el proyecto de presupuesto de 50.000 dólares de los EE.UU.; ii) el modelo de informe de gastos; y iii) el plan de trabajo para la preparación del PIP y las actividades iniciales de los proyectos (*objetivo 1*). En el Anexo (1a) del PIP que figura como **Anexo 1** se presentará un desglose presupuestario detallado para la preparación de un informe combinado BTR1/NC4 y una solicitud de financiación (*objetivos 2 y 3*)

Términos y obligaciones del PNUMA

17. El PNUMA:

- a) Proporcionar, en su calidad de agencia implementadora del FMAM, supervisión de los proyectos para garantizar que las políticas y criterios del FMAM se ajusten a los reglamentos, normas y políticas de las Naciones Unidas y se ajusten a ellos, de manera que el proyecto cumpla sus objetivos y logre los resultados previstos de manera eficiente y eficaz. La supervisión del proyecto se encomienda al Director de la División, que asume esta responsabilidad por conducto del Director de Tareas y el Oficial de Gestión de Fondos del PNUMA (véase la plantilla de detalles de contacto - **Anexo 4**). El Director de Tareas representa al Director de la División de Industria y Economía en el comité directivo del proyecto
- b) Desempeñar la función de enlace entre el proyecto y la secretaría del FMAM
- c) Informar a la Secretaría del FMAM cuando haya un cambio de cofinanciación que pueda ser sustantivo (es decir, uno que afecte a los objetivos del proyecto, el concepto subyacente, la escala, el alcance, la prioridad estratégica, la conformidad con los criterios del FMAM, la probabilidad de éxito del proyecto o el resultado del proyecto);
- d) Revisar y limpiar los manuscritos preparados por el Organismo de Ejecución antes

de su publicación y revisar y acordar cualquier contrato de publicación.

Condiciones y obligaciones del organismo de ejecución

18. El Organismo de Ejecución:

- a) Se compromete a regirse por los términos y obligaciones que se especifican a continuación y, en consecuencia, se asegurará de que el personal que realice actividades relacionadas con proyectos en virtud del presente Acuerdo cumpla con esas obligaciones;
- b) No solicitará ni aceptará instrucciones relativas a las actividades previstas en el presente Acuerdo de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad ajena al PNUMA;
- c) Deberá abstenerse de toda conducta que pueda tener consecuencias negativas para las Naciones Unidas y no participará en ninguna actividad que sea incompatible con las metas y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato del PNUMA;
- d) Deberá cumplir con los requisitos descritos en el documento "Política de divulgación de información pública del PNUMA", y no utilizar información que se considere confidencial sin la autorización del PNUMA. En cualquier caso, dicha información no se utilizará con fines de lucro individual. El punto focal del Organismo de Ejecución para este proyecto podrá comunicarse con los medios de comunicación en relación con los métodos y procedimientos científicos utilizados por el Organismo de Ejecución. Sin embargo, se requiere la autorización del PNUMA para utilizar el nombre PNUMA junto con actividades de proyectos de conformidad con el párrafo 12 del presente Acuerdo. El Organismo de Ejecución debe adherirse a la política de comunicación y visibilidad del FMAM, incluidas las directrices sobre marcas y las normas gráficas del FMAM (www.thegef.org). Esta obligación no caducará tras la terminación del presente Acuerdo a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Administración de personal

19. El Organismo de Ejecución será el único responsable de todos los servicios prestados por su personal, agentes, empleados o contratistas (en adelante, el "Personal").
20. El personal del Organismo de Ejecución, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para el Organismo de Ejecución en la ejecución del proyecto o de otro modo, no son empleados del PNUMA y no están amparados por las prerrogativas e inmunidades aplicables al PNUMA y a su personal de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El PNUMA no aceptará ninguna responsabilidad por reclamaciones derivadas de las actividades realizadas en el marco del Acuerdo, ni por reclamaciones por muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros peligros que puedan sufrir el personal del Organismo de Ejecución como resultado de su labor relativa al proyecto en el marco del presente Acuerdo.
21. El organismo de ejecución velará por que su personal reúna los más altos niveles de cualificación y competencia técnica y profesional necesarios para la consecución de los objetivos y resultados del proyecto, y por que las decisiones sobre empleo relacionadas con el proyecto no sean discriminatorias de ningún tipo. El Organismo de Ejecución velará por que todo el personal esté libre de todo conflicto de intereses en relación con las actividades del proyecto.
22. La Agencia de Ejecución contratará facilitadores para preparar el PIP de conformidad con el mandato establecido en el apéndice B. El mandato para la contratación de personal de proyectos para la preparación del BTR y/o del NC/BTR será el establecido

- en el Anexo 1(b) del PIP que figura como **anexo 1**.
23. En caso de que se asigne o adscriba a empleados públicos al proyecto, se darán a conocer las condiciones contractuales y los términos de referencia, incluidos el importe y las fuentes de la remuneración y el tiempo asignado para desempeñar las funciones asignadas en el marco del proyecto.

Adquisiciones

24. La adquisición de bienes y servicios de consultoría financiados con fondos del FMAM estará sujeta a las normas y reglamentos del Organismo de Ejecución, pero deberá cumplir las normas internacionalmente aceptables.
25. En sus procedimientos para la adquisición de bienes, servicios u otros requisitos con fondos facilitados por el FMAM según lo previsto en el plan de ejecución del proyecto, el Organismo de Ejecución velará por que, al hacer pedidos o adjudicar contratos, salvaguarde los principios de la máxima calidad, economía y eficiencia, y por que la colocación de esos pedidos se base en una evaluación de las cotizaciones competitivas, las ofertas o las propuestas, a menos que el PNUMA acuerde otra cosa.
26. Antes de iniciar las adquisiciones, el Organismo de Ejecución proporcionará el plan de adquisiciones del proyecto que se examinará en la reunión de inicio del proyecto y será aprobado por el PNUMA. El PNUMA autorizará la adquisición de artículos adicionales no incluidos en el plan mencionado y cuyo costo sea superior a 1.000 dólares de los EE.UU. El mismo principio de autorización por el PNUMA se aplicará a los contratos de servicios o acuerdos que se adquieran que no estén incluidos en el plan de adquisiciones original y cuyo costo sea superior a 5.000 dólares de los EE.UU. En un plazo de dos semanas, el PNUMA examinará, proporcionará orientación y/o dará autorización al Organismo de Ejecución.
27. El Organismo de Ejecución acuerda utilizar los fondos y todos los suministros y equipos proporcionados por el PNUMA en estricto cumplimiento del plan de ejecución del proyecto.
28. La contratación se llevará a cabo únicamente durante el período de ejecución del proyecto.
29. El Organismo de Ejecución llevará registros completos y exactos del equipo no fungible adquirido con fondos para proyectos del FMAM y un funcionario debidamente autorizado del Organismo de Ejecución realizará inventarios físicos periódicos. En el plazo de un mes del año que termina el 31 de diciembre, es decir, el 31 de enero o antes, el Organismo de Ejecución proporcionará anualmente al PNUMA el inventario de ese equipo no fungible al 31 de diciembre, utilizando el formato que figura como **Anexo 5A**.
30. Durante la duración del proyecto, el Organismo de Ejecución se encargará de la custodia, el mantenimiento y el cuidado adecuados de todo el equipo no fungible, así como de los artículos de interés (artículos de costo inferior a 1.000 dólares de los EE.UU., pero con una vida útil de más de un año) adquiridos con fondos del FMAM. El Organismo de Ejecución, para la protección de esos equipos y materiales durante la ejecución del proyecto, obtendrá un seguro adecuado en las cantidades que las Partes acuerden e incorporen al presupuesto del proyecto.
31. En los casos de daños, robo u otras pérdidas de bienes que se pongan a disposición del Organismo de Ejecución, éste presentará al PNUMA un informe completo, que incluirá un informe policial, cuando proceda, y cualquier otra prueba en la que se den detalles completos de los acontecimientos que condujeron a la pérdida de los bienes.
32. Durante la duración del proyecto, el equipo sólo podrá eliminarse con la autorización del

PNUMA. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la terminación del presente Acuerdo, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un inventario final del equipo y una propuesta para la eliminación/transferencia de dicho equipo utilizando el formato que figura como **Anexo 5B**, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Anticipos en efectivo

33. Los detalles bancarios se facilitarán al PNUMA en el formulario de solicitud de transferencia de fondos que se adjunta como **Anexo 6A**.
34. De conformidad con el presupuesto del proyecto, el PNUMA proporcionará todos los anticipos en efectivo en dólares de los EE.UU. hasta un máximo de 633.000 dólares de los EE.UU. El primer pago de 50.000 dólares de los EE.UU. se adelantará al Organismo de Ejecución en un plazo de 4 semanas tras la firma del presente Acuerdo para la preparación del PIP y las actividades iniciales del proyecto.
35. La segunda cuota y siguientes se adelantarán al organismo de ejecución como sigue:

(a) Segunda cuota a partir de la;

- Finalización, presentación y aceptación del PIP (**Anexo 1**), incluido un presupuesto y plan de trabajo de los restantes 583.000 dólares de los EE.UU. que se reflejarán en una enmienda al presente acuerdo; y
- Presentación de una declaración de gastos sobre la utilización de 50.000 dólares de los EE.UU. para la preparación del PIP y las actividades iniciales de los proyectos, que se presentará utilizando el apéndice A ii)

(b) Cuotas subsiguientes;

- en un plazo de tres semanas después de que el PNUMA haya recibido y aceptado un informe financiero y otra documentación convenida, según se indica en los párrafos 44 a 54 del presente Acuerdo, que demuestre que las actividades han progresado satisfactoriamente y que se han gestionado y utilizado adecuadamente los recursos del FMAM. Las solicitudes de anticipos en efectivo posteriores se efectuarán utilizando los formatos que figuran en el **Anexo 6B**.

36. El Organismo de Ejecución hará todos los esfuerzos razonables para cumplir los requisitos de presentación de informes; en caso contrario, el PNUMA podrá retener los desembolsos adicionales que adeude al Organismo de Ejecución o podrá suspender el proyecto hasta que el Organismo de Ejecución cumpla sus obligaciones financieras y operacionales.

37. El desembolso final, que normalmente asciende al 5% del presupuesto total aprobado por el FMAM, se efectuará tras la presentación del informe final, los productos, el estado final de gastos auditado y el inventario final de equipo no fungible, junto con el acuerdo de transferencia firmado (si procede). La ausencia de los informes anteriores dará lugar a la retención del pago final.

Responsabilidad por sobrecostes

38. En virtud del presente Acuerdo, los gastos totales efectuados por el Organismo de Ejecución no excederán del presupuesto aprobado por el FMAM, según se establece en los párrafos 15 a 16 del presente Acuerdo. El Organismo de Ejecución notificará al



PNUMA cualquier variación prevista del proyecto. Se autorizará al Organismo de Ejecución a efectuar variaciones que no excedan del 10% en ninguna partida de un solo renglón del presupuesto del proyecto, siempre que no se supere el total asignado por el PNUMA a ese componente presupuestario específico. Cualquier variación superior al 10% en cualquier partida de una sola línea que pueda ser necesaria para la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto estará sujeta a consultas previas con el PNUMA y a su aprobación. En tal caso, el PNUMA emitirá una revisión del plan de ejecución del proyecto que modifique el presupuesto. De lo contrario, los sobrecostos serán responsabilidad del Organismo de Ejecución.

Coste de gestión

39. Los costos de gestión del proyecto para el Organismo de Ejecución se ajustarán al documento del Consejo del FMAM GEF GEF/C.38/6/Rev.1, de 1 de julio de 2010, y se presentarán en el anexo 1(a) del plan de ejecución del proyecto (**Anexo 1**). Todo aumento de los costes de gestión como consecuencia de la ampliación de la duración del proyecto será responsabilidad del organismo de ejecución.

Coste financiero

40. El PNUMA no será responsable del pago de ningún gasto, tasa, peaje o cualquier otro costo financiero no indicado en el plan de ejecución del proyecto o en el presupuesto del proyecto a menos que el PNUMA haya acordado expresamente por escrito hacerlo antes de los gastos del Organismo de Ejecución.

Saldo no utilizado

41. En caso de que quede un saldo del presupuesto total aprobado por el FMAM después de la terminación del proyecto, los fondos no utilizados se devolverán en un plazo de dos meses a partir de la terminación del presente Acuerdo o de la fecha de terminación del proyecto.

Mantenimiento de registros

42. El Organismo de Ejecución llevará registros y documentos exactos y actualizados de todos los gastos efectuados con los fondos puestos a disposición por el PNUMA a fin de asegurar que todos los gastos se ajusten a las disposiciones del plan de ejecución del proyecto. Para cada desembolso, se mantendrá la documentación justificativa adecuada, incluidas las facturas originales, las facturas y los recibos pertinentes a la transacción.
43. Una vez finalizado el proyecto o rescindido el presente Acuerdo, el organismo de ejecución conservará todos los registros pertinentes para el proyecto durante un período mínimo de tres años, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Obligaciones de información

44. Todos los informes para el proyecto serán en inglés.
45. Informes sobre la marcha de los trabajos: En el plazo de un mes a partir del final del período de presentación de informes, es decir, el 30 de abril, el 31 de julio, el 31 de octubre y el 31 de enero, o antes de esa fecha, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA informes trimestrales sobre la marcha de los trabajos al 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre utilizando el formato que figura como



Anexo 7.

46. Informe final: En un plazo de dos meses a partir de la finalización del proyecto o de la terminación del presente Acuerdo, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un informe final y una lista de productos en que se detallarán las actividades realizadas en el marco del proyecto, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para mejorar la eficiencia de actividades similares en el futuro, utilizando el formato que figura en el **Anexo 8**.
47. Informe financiero: Todos los informes financieros se presentarán en dólares de los EE.UU., y las diferencias de cambio se contabilizarán dentro del presupuesto total del proyecto en dólares de los EE.UU. aprobado por el FMAM. En el plazo de un mes a partir del final del trimestre al que se refieran, es decir, a más tardar el 30 de abril, el 31 de julio, el 31 de octubre y el 31 de enero¹, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA informes trimestrales de gastos y notas explicativas sobre los gastos comunicados utilizando el formato que figura en el **Anexo 9**.
48. Se enviará al PNUMA un estado final de cuentas firmado en un plazo de tres meses a partir de la finalización de las actividades de proyectos. El estado de cuentas definitivo se elaborará utilizando el modelo que figura en el **Anexo 9**.
49. Los detalles de los gastos se comunicarán de conformidad con el presupuesto del proyecto que figura en la letra a) del anexo 1 del PIP que figura como **Anexo 1**. Los informes se presentarán al 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre.
50. El propósito del informe financiero es solicitar un anticipo trimestral de fondos, enumerar los desembolsos realizados en el proyecto por componente presupuestario trimestralmente a fin de supervisar el progreso del proyecto y conciliar los anticipos pendientes y las pérdidas o ganancias por tipo de cambio durante el trimestre.
51. El informe financiero contendrá información que constituya la base de un examen financiero periódico y su presentación oportuna es un requisito previo para la continuación de la financiación del proyecto. A menos que se reciba el informe financiero, el PNUMA no atenderá las solicitudes de anticipos de fondos.
52. Base contable: El informe financiero se ha diseñado para reflejar las transacciones de un proyecto sobre la base de la tesorería, y por lo tanto incluirá únicamente los desembolsos realizados por el Organismo de Ejecución y no los compromisos.
53. Ingresos: El Organismo de Ejecución acreditará los ingresos diversos a las cuentas del proyecto como una recepción de fondos contra las necesidades convenidas del proyecto. Los ingresos varios incluirán, entre otras cosas, el producto o las cuentas por cobrar de la venta de cualquier artículo o bien proporcionado en el marco del proyecto regido por el presente Acuerdo, así como los intereses bancarios devengados o devengados por los fondos para proyectos remitidos por el PNUMA, y que hayan sido depositados o depositados temporalmente en una cuenta que devengue intereses. La utilización de esos ingresos diversos durante el curso del proyecto para actividades relacionadas con proyectos requiere una consulta previa con el PNUMA y su autorización por escrito.
54. Reembolso: Cualquier reembolso recibido por el organismo de ejecución de un proveedor o tercero se reflejará en el informe financiero como una reducción de los desembolsos relativos al componente al que se refiere.
55. Informe de cofinanciación: El Organismo de Ejecución podrá presentar un informe sobre la cofinanciación realizada durante el período de ejecución del proyecto utilizando el

¹ Antes del 15 de diciembre podrá presentarse un informe financiero provisional sobre los gastos efectuados en octubre y noviembre.

formato adjunto como **Anexo 10**.

Requisitos de auditoría

56. Todos los informes financieros del informe de auditoría se presentarán en dólares de los EE.UU.
57. El PNUMA se reserva el derecho de solicitar una auditoría.
58. Los gastos totales efectuados durante el año que termina el 31 de diciembre, en que la financiación del FMAM está claramente identificada, serán aprobados por un funcionario debidamente autorizado del Organismo de Ejecución y auditados por una autoridad de auditoría independiente (una empresa reconocida de contadores públicos o, en el caso de los gobiernos, por un auditor gubernamental) y enviados al PNUMA en un plazo de 180 días, es decir, el 30 de junio o antes. Para orientación sobre los requisitos de la auditoría, véanse los términos de referencia de la auditoría de muestra en el **anexo 11**. El informe de auditoría y las recomendaciones incluirán las observaciones que el auditor considere apropiadas con respecto a las operaciones financiadas por el FMAM y, en particular, indicarán claramente que, en su opinión:
 - a) Los fondos del FMAM se incluyeron en el ámbito de la auditoría;
 - b) Se han mantenido libros de contabilidad adecuados;
 - c) Todos los gastos de los proyectos están respaldados por comprobantes y documentación adecuada;
 - d) Los gastos se han efectuado de conformidad con los objetivos esbozados en el plan de ejecución del proyecto;
 - e) Los informes de gastos ofrecen una imagen fiel de la situación financiera y de los resultados del proyecto.

Una vez terminado el proyecto, se enviará al PNUMA, en un plazo de seis meses, un estado de cuenta final que contendrá las firmas y la opinión de auditoría que se solicitan más arriba.

59. Si se le solicita, el Organismo de Ejecución facilitará una auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, o de cualquier persona debidamente autorizada por el PNUMA. Si así lo desean, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas también podrá realizar una auditoría de las cuentas de los proyectos.

Responsabilidad por reclamaciones

60. El Organismo de Ejecución indemnizará, mantendrá y ahorrará daños y defenderá, a su propio costo, al PNUMA, a sus funcionarios y a las personas que presten servicios para el PNUMA, contra todos los juicios, reclamaciones, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza y tipo, incluidos sus costos y gastos, que surjan de actos u omisiones del Organismo de Ejecución o de sus empleados o personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y del proyecto
61. El organismo de ejecución será responsable de todas las reclamaciones que le presenten su personal, empleados, agentes o subcontratistas y se ocupará de ellas.

Publicaciones, reconocimientos, logotipos y emblemas

62. En el momento oportuno, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA, para su examen y aprobación, los manuscritos para su publicación. También informará al PNUMA de los planes para su publicación y debatirá y acordará los arreglos de publicación.
63. A fin de reconocer debidamente que el FMAM ha aportado financiación al proyecto, toda

publicación preparada o producida de conformidad con el presente Acuerdo otorgará un crédito apropiado al FMAM de conformidad con la política de comunicación y visibilidad del FMAM, incluidas las Directrices sobre marcas y las Normas gráficas (www.thegef.org) además del PNUMA, e incluirá el logotipo del FMAM además del del PNUMA, como se estipula en el párrafo 12 del presente Acuerdo. Toda mención de publicaciones de proyectos de proyectos financiados con recursos del FMAM también reconocerá debidamente al FMAM y al PNUMA.

64. El logotipo del FMAM figurará, entre otras cosas, en el equipo y los vehículos de los proyectos adquiridos con fondos del FMAM.
65. En ningún caso se concederá autorización para fines comerciales al nombre o emblema del FMAM o del PNUMA, ni a su abreviatura.
66. En caso de que el Organismo de Ejecución sea el único responsable de las disposiciones de publicación, el PNUMA recibirá copias en papel del informe bienal de transparencia inicial y la cuarta comunicación nacional, trabajos publicados (o material electrónico o película u otro material pertinente) en cada uno de los idiomas, para sus propios fines.

Derechos de propiedad intelectual

67. A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por propiedad intelectual la información, las ideas, las invenciones, las innovaciones, las obras de arte, los datos, los diseños, los textos literarios y cualquier otra cuestión o cosa que pueda ser objeto de protección jurídica o estar sujeta a derechos legales y que incluya patentes; la información que sea de un tipo que haya sido comunicada de tal manera que dé lugar a un deber de confidencialidad; los derechos de autor sobre obras literarias (incluidos, entre otros, los programas de ordenador); obras dramáticas, obras musicales, emisiones, ediciones publicadas y otros tipos de actuaciones; marcas registradas; marcas comerciales no registradas utilizadas o destinadas a ser utilizadas en diseños registrados y diseños comerciales que puedan ser registrados; variedades de organismos biológicos integrados y los derechos de los creadores de tales variedades de diseños; sus derechos; bases de datos; y cualesquiera otros derechos que resulten de la actividad intelectual en los ámbitos industrial, comercial, científico, literario y artístico.
68. El PNUMA y el Organismo de Ejecución acordarán la cuestión de los derechos de autor y todos los demás derechos conexos sobre cualquier material producido en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo.

Suspensión y terminación

69. Las Partes reconocen por la presente que la conclusión y el logro satisfactorios de los propósitos de una actividad de cooperación técnica revisten una importancia primordial, y que el PNUMA puede considerar necesario poner fin al proyecto o modificar los arreglos para la gestión del proyecto, en caso de que surjan circunstancias que pongan en peligro la conclusión satisfactoria o el logro de los propósitos del proyecto.
70. El PNUMA consultará con el Organismo de Ejecución si surgen circunstancias que, a juicio del PNUMA, interfieran o amenacen con interferir en la conclusión satisfactoria del proyecto o en el logro de sus propósitos. El Organismo de Ejecución informará sin demora al PNUMA de cualquier circunstancia de esa índole que se señale a su atención. Las Partes cooperarán para la rectificación o eliminación de las circunstancias en cuestión y harán todo lo que esté en su mano para tal fin, incluidas las medidas correctoras rápidas adoptadas por el organismo de ejecución, cuando tales



- circunstancias le sean imputables o estén bajo su responsabilidad o control.
71. En cualquier etapa del ciclo del proyecto, el país participante, el PNUMA o la secretaría del FMAM pueden recomendar la suspensión o terminación del proyecto por diversas razones, entre ellas *fuera mayor*, cambios en las prioridades nacionales, resultados deficientes en la ejecución, incumplimiento de las obligaciones financieras o de presentación de informes, lo que lleva a la conclusión de que el proyecto ya no puede cumplir sus objetivos.
 72. Tras recibir una recomendación de suspensión o terminación, y tras las consultas apropiadas, el PNUMA podrá suspender o terminar el proyecto mediante notificación por escrito al Organismo de Ejecución. En caso de rescisión, dicha notificación se facilitará al menos tres meses antes de la fecha de entrada en vigor. Si se trata de una suspensión, el PNUMA indicará al Organismo de Ejecución las condiciones en que está dispuesto a autorizar la reanudación de las actividades de proyectos.
 73. Si la causa de la suspensión no se rectifica o elimina dentro del plazo acordado entre el PNUMA y el Organismo de Ejecución, después de que el PNUMA haya notificado la suspensión al Organismo de Ejecución, el PNUMA podrá, mediante notificación por escrito en cualquier momento posterior durante la continuación de dicha causa: a) poner fin al proyecto; o b) poner fin a la gestión del proyecto por el Organismo de Ejecución, y encomendar su gestión a otra institución. La fecha efectiva de terminación de conformidad con las disposiciones del presente párrafo se especificará mediante notificación escrita del PNUMA.
 74. El Organismo de Ejecución podrá dar por terminado el presente Acuerdo en los casos en que haya surgido una condición que impida al Organismo de Ejecución cumplir satisfactoriamente sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo, notificando por escrito al PNUMA su intención de dar por terminado el presente Acuerdo al menos tres meses antes de la fecha efectiva de terminación.
 75. El Organismo de Ejecución sólo podrá dar por terminado el presente Acuerdo después de que se hayan celebrado consultas con el PNUMA y tendrá debidamente en cuenta las propuestas formuladas por el PNUMA a este respecto. Las Partes también cooperarán en la evaluación de las consecuencias para los demás socios y beneficiarios del proyecto y elaborarán y acordarán una estrategia de salida para minimizar las consecuencias negativas.
 76. Al recibir una notificación de terminación por cualquiera de las partes en virtud de los párrafos 72 a 75 del presente Acuerdo, las Partes adoptarán medidas inmediatas para poner fin a las actividades en virtud del presente Acuerdo, de manera rápida y ordenada, a fin de reducir al mínimo las pérdidas y los gastos adicionales. El Organismo de Ejecución no asumirá ningún compromiso a plazo y devolverá al PNUMA, en el plazo de un mes a partir de la fecha efectiva de terminación, todos los fondos no utilizados proporcionados por el PNUMA, a menos que el PNUMA haya acordado otra cosa por escrito.
 77. En caso de rescisión por cualquiera de las partes de conformidad con el párrafo 76 del presente Acuerdo, el PNUMA reembolsará al Organismo de Ejecución únicamente los gastos efectuados para gestionar el proyecto de conformidad con las condiciones expresas del presente Acuerdo. Los reembolsos al Organismo de Ejecución con arreglo a esta disposición, cuando se añadan a las cantidades que el PNUMA le haya remitido anteriormente con respecto al proyecto, no excederán de la asignación/contribución total del PNUMA para el proyecto.
 78. En caso de transferencia de las responsabilidades del Organismo de Ejecución para la gestión de un proyecto a otra institución, el Organismo de Ejecución cooperará con el PNUMA y la otra institución en la transferencia ordenada de esas responsabilidades y equipo adquiridos utilizando fondos para proyectos.

Fuerza mayor

79. En caso de *fuerza mayor* y tan pronto como sea posible después de que se haya producido cualquier causa que constituya *fuerza mayor*, la parte afectada por la *fuerza mayor* notificará a la otra parte y le facilitará por escrito todos los detalles de dicho suceso si la parte afectada se ve así imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir sus obligaciones o sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre las medidas apropiadas que habrán de adoptarse, que podrán incluir la suspensión del presente Acuerdo por el PNUMA o la terminación del presente Acuerdo, notificando cada una de las Partes a la otra por escrito con al menos un mes de antelación dicha terminación.
80. En caso de que el presente Acuerdo se denuncie por causas que constituyan *fuerza mayor*, se aplicarán las disposiciones de los párrafos 76 y 77 del presente Acuerdo.

Solución de diferencias

81. Las Partes tratarán de resolver amistosamente, mediante negociaciones directas, cualquier controversia, controversia o reclamación que surja del presente Acuerdo o esté relacionada con él, incluido el incumplimiento y la terminación del Acuerdo. Si esas negociaciones fracasan, el asunto se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las Partes quedarán obligadas por el laudo arbitral dictado de conformidad con dicho arbitraje, como decisión final sobre cualquier controversia, controversia o reclamación.

Privilegios e inmunidades

82. Ninguna disposición del presente Acuerdo o relativa a él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y del PNUMA.

Notificación y modificaciones

83. Cualquier parte de este Acuerdo solo podrá modificarse o modificarse mediante acuerdo escrito entre las Partes.
84. En el caso de los proyectos multinacionales, en caso de que uno o más países se retiren del proyecto, el Organismo de Ejecución informará al PNUMA, que a su vez lo notificará a la secretaría del FMAM.
85. En caso de que durante la ejecución del proyecto se ponga de manifiesto que es necesaria una prórroga más allá de la fecha de expiración acordada, tal como se establece en el párrafo 7 del presente Acuerdo, para alcanzar los objetivos del proyecto, las Partes se consultarán entre sí con vistas a acordar una fecha de finalización revisada. En caso de que se prorrogue la duración del proyecto, se aplicarán los párrafos 38 y 39 del presente Acuerdo. Al llegar a un acuerdo, las Partes celebrarán inmediatamente una modificación del Acuerdo a tal efecto.
86. Los términos y condiciones estipulados en la enmienda se adjuntarán al presente Acuerdo y se interpretarán como parte integrante del mismo.
87. Este archivo es una traducción del PCA en inglés al español. Si surgen diferencias de opinión en cuanto a la interpretación del presente acuerdo, la versión en inglés prevalecerá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en nombre de las Partes el día siguiente.

Para:
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Para:
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

Por: _____
Mark Radka
Jefe de la Subdivisión de Energía y
Clima, División de Industria y
Economía

Por: _____
Miguel Ceara Hatton
Ministro



Fecha: _____

Fecha: 5/10/2023

LISTA DE ANEXOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DEL INFORME BIENAL DE TRANSPARENCIA Y LA COMUNICACIÓN NACIONAL

Anexo 1	Plantilla de Plan de Implementación de Proyecto (PIP) a): Presupuesto y plan de trabajo (archivo Excel) b): Mandato del personal de proyectos, expertos nacionales y consultores Apéndices pertinentes para la preparación del PIP (anexo 1) Apéndice A: i) proyecto de presupuesto; ii) plantilla de gastos; y iii) plan de trabajo Apéndice B: Términos de referencia genéricos para guiar el proceso de preparación del PIP
Anexo 2A	Carta de aprobación del CEO
Anexo 2B	Carta de aprobación al PNUMA
Anexo 3	Definición de los términos
Anexo 4	Datos de contacto
Anexo 5A	Modelo de inventario de equipo no fungible
Anexo 5B	Plantilla de carta de transferencia de equipo
Anexo 6A	Formulario de solicitud de transferencia de fondos
Anexo 6B	Plantilla de anticipo
Anexo 7	Plantilla de informe de progreso trimestral
Anexo 8	Plantilla de informe final
Anexo 9	Plantilla de estado de gastos trimestral
Anexo 10	Plantilla de cofinanciación
Anexo 11	Ejemplo de auditoría de las normas